



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 20 de octubre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100052305**, presentada el día 21 de septiembre de 2005.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2005, se recibió la solicitud número 1117100052305, por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

***“1.- Número, tipos, montos, requisitos, condiciones y características de los financiamientos que han hecho cualquier institución pública a empresas sociales dedicadas a actividades turísticas y agrícolas en los últimos 10 años. Y la misma información de los financiamientos que operan actualmente.***

*Otros datos para felicitar su localización*

***Financiamientos de las secretarías de: Sagarpa, Semarnat, Economía, Sedesol, Sectur, STyPS y algún organo dependiente de estas secretarías.”*** (sic)

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 21 de septiembre de 2005, se procedió a turnarla a las unidades administrativas: Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SA/UE/1051/05, a la Secretaría Técnica del IPN con el oficio SA/UE/1052, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número UE/DRFMS/046/05 de fecha 27 de septiembre de 2005, la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, rindió su informe en tiempo y forma, y manifestó lo siguiente:

*“.....Al respecto me permito informar que en el archivo documental de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, no existen antecedentes de haber otorgado créditos por algún esquema de financiamiento a empresas sociales dedicadas a actividades turísticas y agrícolas.*

*Respecto a lo señalado en “Otros datos para facilitar su localización” se informa que el Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.”* (sic)

**CUARTO.-** Por su parte el Secretario Técnico del Instituto mediante el oficio número ST/1180/05 de fecha 26 de septiembre de 2005, informó a la Dirección de Programación del IPN de la solicitud No. 1117100052305, para dar respuesta oportuna al oficio número SA/UE/1052/05 del 21 de



# INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

septiembre del 2005, que está Unidad de Enlace le asigno para su conocimiento y solicitud de informes.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número DPyP/DPR/0044/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría Técnica del IPN, informó al Secretario Técnico del Instituto que:

*“.....Al respecto, informo a usted que esta Dirección no tiene conocimiento de la información solicitada, toda vez que únicamente opera los recursos federales autorizados por la Secretaría de Educación Pública.”*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en *“el número, tipos, montos, requisitos, condiciones y características de los financiamientos que han hecho cualquier institución pública a empresas sociales dedicadas a actividades turísticas y agrícolas en los últimos 10 años. Y la misma información de los financiamientos que operan actualmente. Financiamientos de las secretarías de: Sagarpa, Semarnat, Economía, Sedesol, Sectur, STyPS y algún órgano dependiente de estas secretarías”*; ya que al respecto la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios y la Secretaría Técnica, ambas del Instituto Politécnico Nacional, contestaron que no existía la información solicitada, en virtud de que no existen antecedentes de haber otorgado créditos por algún esquema de financiamiento a empresas sociales dedicadas a actividades turísticas y agrícolas, y dado que el Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, sólo opera recursos federales autorizados por dicha Secretaría.

Asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información requerida.

**TERCERO.-** En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la INEXISTENCIA en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información que contenga *“el Número, tipos, montos, requisitos, condiciones y características de los financiamientos que han hecho cualquier institución pública a empresas sociales dedicadas a actividades turísticas y agrícolas en los últimos 10 años. Y la misma información de los financiamientos que operan actualmente. Financiamientos de las secretarías de: Sagarpa, Semarnat, Economía, Sedesol, Sectur, STyPS y algún órgano dependiente de estas secretarías”*; por no existir dentro de los archivos de la unidad administrativa del Instituto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



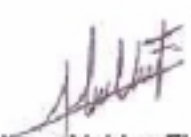
**INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

**Presidente del Comité de Información**




**C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma**  
Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Hiram Valdez Flores**  
Titular de la Unidad de Enlace

**Asesor "A"**

**Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez**  
Asesor "B"



**Fernando Fuentes Muñoz**  
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma sólo será para especificar su conocimiento.